



Boletín N° 17148-07

REFORMA CONSTITUCIONAL

Iniciada en Moción del Honorable Senador señor Castro Prieto, que modifica la Carta Fundamental, en cuanto al procedimiento de designación del Contralor General de la República.

FUNDAMENTOS:

Antecedentes

Desde el 17 de diciembre de 2023, es decir, hace más de 9 meses a la fecha de esta presentación, el cargo titular de Contralor General de la República señalado en el título IX de la Constitución Política de la República se encuentra sin un titular designado por el Presidente de la República.

Numerosos han sido los cuestionamientos transversalmente, pues una de las más altas autoridades del Estado, y cuya función principal es velar por la legalidad de los actos de gobierno y velar por el correcto uso de los recursos públicos, no ha sido propuesto al Senado de la República para su análisis y votación.

Sin lugar a dudas es de preocupación que la primera autoridad del país, luego de fuertes casos escandalosos de falta de probidad en el correcto uso de los recursos públicos, en el denominado caso convenios, caso fundaciones, entre otros.

En este sentido, una de las atribuciones que el constituyente ha entregado al presidente de la República es el de proponer el nombre de una persona al Senado para que ejerza a la cabeza de este órgano autónomo constitucional de suma importancia. Pero esta atribución igualmente es un deber del jefe de Gobierno quien debe velar por el cumplimiento de la Constitución.

Claramente, el que ejerza de manera subrogante el o la persona que ejercía el cargo de sub contralor, no se ajusta al espíritu de la norma constitucional que definió un mecanismo de nombramiento titular del importante cargo en comento.

En vista de los acontecimientos, y dado que nunca en la historia constitucional



vigente había sucedido que un Presidente demorara tanto en proponer al Senado un nombre para que el Senado ratifique en el cargo de Contralor General de la República, parece del todo necesario fijar un plazo en la constitución y transformar en un claro y necesario deber del jefe de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto propongo a este Honorable Congreso nacional la siguiente

PROYECTO DE LEY:

REFORMA

CONSTITUCIONAL

Artículo único: Agréguese en el artículo 98 del decreto 100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución política de la República de Chile, un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“El Presidente de la República deberá proponer al Senado el nombre del candidato en un plazo no superior a 30 días desde que este quedare vacante. El Senado deberá tramitarlo dentro de 30 días desde que se dé cuenta del oficio del Presidente de la República. Con todo, si no se lograre el acuerdo del Senado, será nombrado como Contralor General el Subcontralor por el plazo Constitucional indicado en el inciso anterior.”.



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Javier Besoain Cornejo

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 01-10-2024 10:47

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2c696d14-1d70-4d19-98da-9b50cd794487 en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>